

EXP.: 03-OPEN-00188.4/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 10 de diciembre de 2018, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid relativa a conocer si el puesto de trabajo nº 64731 se encuentra vinculado a la Oferta de Empleo Público de 2018 como una de las plazas correspondientes a los procesos de estabilización del empleo temporal.

Al respecto de la consulta formulada por la interesada, es de significar que, actualmente, el Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 en la Comunidad de Madrid se encuentra en tramitación, de manera que, al respecto de la información solicitada, se está ante una información que está en curso de elaboración.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 9.3 del Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2017, disponía que *“por las correspondientes unidades de personal se procederá a comunicar al personal interino o temporal que ocupe una plaza incluida en el Anexo III de este Decreto, con excepción del personal docente, que la misma ha sido incorporada a los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal correspondientes al ejercicio 2017”*. En consecuencia, respecto a las plazas que sean objeto de los procedimientos de estabilización del empleo temporal derivados de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, sin perjuicio de que habrá que estar a lo que disponga el Decreto por el que se apruebe, será previsible encontrar en el mismo una regulación análoga a la del citado artículo 9.3

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED], en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés se encuentra en curso de elaboración ya que, actualmente, no ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018, ni se ha procedido a la publicación del Decreto de aprobación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA